

**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS**

**PROGRAMA DE BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES  
DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, AÑO 2023**

**BASES DEL PROGRAMA**

## **1. BASE LEGAL**

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 350 ibídem contempla que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado reconozca a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Autonomía que deberá ser ejercida de manera solidaria y responsable.

Que, el artículo 356 ibídem, indica que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y que las instituciones de educación superior deberán garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso.

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas a gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al principio de igualdad de oportunidades como aquel tendiente a garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación;

Que, el artículo 77 de la norma ibídem, señala que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior, de los cuales serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Correspondiendo a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 86 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el CES, establece que las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas,

pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia;

Que, el artículo 93 ibídem señala que, son estudiantes regulares quienes cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período;

Que, con fecha 26 de octubre de 2021 el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca aprobó el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas” el mismo que regula las becas y ayudas económicas que otorga la Universidad de Cuenca a estudiantes regulares de tercer nivel de grado, en el marco de la Ley.

Que, el artículo 10 del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas” establece “Condiciones de los programas. – Las características, los mecanismos de selección y montos de las becas se establecerán en cada una de las bases de los programas, conforme lo establecido en la normativa.

Que, el artículo 44 del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas” establece que las becas por excelencia académica. - Son aquellas becas destinadas al reconocimiento del mérito y esfuerzo académico, se otorgan a las personas que tengan las más altas calificaciones y desempeño, de acuerdo a las bases que se expidan para el efecto.

Que, el artículo 58 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, dispone que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas será el órgano a cargo de aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas.

Que, el artículo 61 del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas” en relación al diseño de los programas de becas y la preparación de las bases señala: “La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos diseñará las bases de los programas de becas y ayudas económicas, así como los instructivos planteados por el presente reglamento y otros que sean necesarios para la correcta aplicación de la normativa vigente”.

Que, el artículo 62 ibídem establece la obligatoriedad de difusión y socialización de las bases de los programas aprobados a toda la comunidad universitaria.

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de Cuenca al referirse a las Becas y Ayudas Económicas, establece que la Dirección de Bienestar Universitario organizará un sistema de becas y ayudas que benefician a las o los estudiantes, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior. El Consejo Universitario expedirá el reglamento que norme las becas y ayudas para las y los estudiantes universitarios;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y derechos Humanos dispone que la Dirección Bienestar Universitario y Derechos Humanos sea el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y a desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente; y

A través de Memorando Nro. UC-UBU-2023-0105-M, se presentan las bases del “Programa de becas por excelencia académica para estudiantes de grado de la

## 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El “Programa de becas por excelencia académica para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca, Año 2023”, está destinado al reconocimiento del mérito académico de las y los estudiantes de la Universidad de Cuenca que se encuentren cursando sus estudios y que hayan obtenido las más altas calificaciones en el periodo académico correspondiente marzo - agosto 2022 y septiembre 2022 – febrero 2023.

No podrán acceder aquellas personas que hayan culminado la malla de su carrera y estén en proceso de titulación.

## 3. COMPONENTES DEL PROGRAMA

Este programa contempla un estipendio monetario que se entrega a las y los estudiantes regulares que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

## 4. DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS

El “Programa de becas por excelencia académica” consiste en la entrega de un monto equivalente al 50% de un salario básico unificado vigente para el año 2023, equivalente a US. 225, dirigido a las y los estudiantes regulares de las carreras que ofrece la Universidad de Cuenca, para reconocer su mérito académico.

El monto se entregará por una sola vez a partir de la identificación de las y los estudiantes que hayan obtenido las mejores calificaciones de los periodos académicos marzo – agosto 2022 y septiembre 2022 - febrero 2023.

Se otorgarán 300 becas. El número de becas por carrera está definido de manera proporcional al número de estudiantes por cada una de ellas, de la siguiente manera:

**Tabla 1: Número de becas por carrera.**

| FACULTAD                             | CARRERA                    | No. ESTUDIANTES | PROPORCIONALIDAD | No. beneficiarios |
|--------------------------------------|----------------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO | ARQUITECTURA               | 794             | 5,06%            | 15                |
| FACULTAD DE ARTES                    | ARTES ESCÉNICAS - REDISEÑO | 83              | 0,54%            | 2                 |
|                                      | ARTES                      | 170             | 1,09%            | 3                 |

|                                                   |                                          |     |       |    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------|-----|-------|----|
|                                                   | MUSICALES                                |     |       |    |
|                                                   | ARTES VISUALES                           | 211 | 1,34% | 4  |
|                                                   | DISEÑO GRÁFICO                           | 237 | 1,50% | 5  |
|                                                   | DISEÑO DE INTERIORES                     | 131 | 0,84% | 3  |
| FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS                | AGRONOMÍA                                | 450 | 2,87% | 9  |
|                                                   | MEDICINA VETERINARIA                     | 915 | 5,84% | 17 |
| FACULTAD DE CIENCIAS DE LA HOSPITALIDAD           | GASTRONOMÍA                              | 272 | 1,74% | 5  |
|                                                   | HOSPITALIDAD Y HOTELERÍA                 | 229 | 1,46% | 4  |
|                                                   | TURISMO                                  | 255 | 1,63% | 5  |
| FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS               | 445 | 2,84% | 9  |
|                                                   | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS-DUAL-REDISEÑO | 164 | 1,05% | 3  |
|                                                   | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA                 | 604 | 3,85% | 11 |
|                                                   | ECONOMÍA                                 | 467 | 2,98% | 9  |
|                                                   | MERCADOTECNIA                            | 296 | 1,89% | 6  |
|                                                   | SOCIOLOGÍA                               | 305 | 1,95% | 6  |
| FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS                      | ENFERMERÍA                               | 518 | 3,30% | 9  |
|                                                   | ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN SALUD           | 85  | 0,54% | 2  |
|                                                   | FONOAUDIOLOGÍA                           | 195 | 1,24% | 4  |
|                                                   | IMAGENOLOGÍA Y RADIOLOGÍA                | 160 | 1,03% | 3  |
|                                                   | LABORATORIO CLÍNICO                      | 161 | 1,02% | 3  |

|                                                          |                                                   |      |       |    |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------|-------|----|
|                                                          | MEDICINA                                          | 1271 | 8,11% | 24 |
|                                                          | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                             | 143  | 0,91% | 3  |
|                                                          | FISIOTERAPIA                                      | 167  | 1,07% | 3  |
| FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS                            | BIOQUÍMICA Y FARMACIA                             | 356  | 2,27% | 7  |
|                                                          | INGENIERÍA AMBIENTAL                              | 303  | 1,93% | 6  |
|                                                          | INGENIERÍA INDUSTRIAL                             | 277  | 1,77% | 5  |
|                                                          | INGENIERÍA QUÍMICA                                | 344  | 2,19% | 7  |
| FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES          | 118  | 0,75% | 2  |
|                                                          | PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES  | 135  | 0,86% | 3  |
|                                                          | PEDAGOGÍA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA            | 123  | 0,78% | 2  |
|                                                          | EDUCACIÓN INICIAL                                 | 125  | 0,80% | 2  |
|                                                          | CINE                                              | 115  | 0,73% | 2  |
|                                                          | PERIODISMO                                        | 100  | 0,64% | 2  |
|                                                          | PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES          | 253  | 1,61% | 5  |
|                                                          | PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE        | 301  | 1,92% | 6  |
|                                                          | PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS | 252  | 1,61% | 5  |
|                                                          | EDUCACIÓN BÁSICA                                  | 256  | 1,63% | 5  |

|                                                            |                      |               |                |            |
|------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|----------------|------------|
|                                                            | COMUNICACIÓN         | 137           | 0,87%          | 3          |
| FACULTAD DE INGENIERÍA                                     | INGENIERÍA CIVIL     | 442           | 2,82%          | 8          |
|                                                            | COMPUTACIÓN          | 316           | 2,02%          | 6          |
|                                                            | ELECTRICIDAD         | 298           | 1,90%          | 6          |
|                                                            | TELECOMUNICACIONES   | 346           | 2,21%          | 7          |
| FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES | DERECHO              | 544           | 3,47%          | 10         |
|                                                            | ORIENTACIÓN FAMILIAR | 193           | 1,23%          | 4          |
|                                                            | TRABAJO SOCIAL       | 192           | 1,22%          | 4          |
|                                                            | GÉNERO Y DESARROLLO  | 168           | 1,07%          | 3          |
| FACULTAD DE ODONTOLOGÍA                                    | ODONTOLOGÍA          | 491           | 3,13%          | 9          |
| FACULTAD DE PSICOLOGÍA                                     | PSICOLOGÍA CLÍNICA   | 31            | 0,20%          | 1          |
|                                                            | PSICOLOGÍA EDUCATIVA | 22            | 0,14%          | 0          |
|                                                            | PSICOLOGÍA SOCIAL    | 18            | 0,11%          | 0          |
|                                                            | PSICOLOGÍA-REDISEÑO  | 691           | 4,41%          | 13         |
|                                                            | <b>TOTAL</b>         | <b>15.763</b> | <b>100,00%</b> | <b>300</b> |

*Nota: se actualizaron las nomenclaturas de algunas carreras de la universidad; de esta forma, se hizo una integración del número de estudiantes.*

## 5. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El financiamiento del “Programa de becas por excelencia académica para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca, Año 2023” se realizará a través de los recursos fiscales que constan en el Plan Operativo 2023 de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos de la Universidad de Cuenca, conforme la certificación presupuestaria No. 167 emitida por la Dirección Financiera con fecha 3 de febrero de 2023.

## 6. ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE BECA

Para la identificación de las y los estudiantes que han obtenido las calificaciones más altas de sus respectivas carreras, la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos solicitará el respectivo reporte del Sistema de Gestión Académica a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación que contenga la nómina de estudiantes de acuerdo al cupo señalado para el efecto. Con ésta información, notificará a las y los estudiantes que han sido identificados como posibles beneficiarios y beneficiarias del programa y solicitará lo siguiente:

1. Confirmar su interés en recibir el estipendio:
2. Certificado de cuenta activa de ahorros a nombre de él o la estudiante.
3. Cédula de él o la estudiante.

El área de Trabajo Social elaborará un informe a ser puesto en conocimiento de la Comisión de becas y Ayudas Económicas. Esta comisión, deberá resolver la adjudicación, luego de lo cual se notificará a las personas adjudicatarias sobre la resolución de la Comisión.

Las personas que hayan sido adjudicadas, podrán realizar su respectivo cobro, conforme el cronograma definido por la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

La información relacionada con el proceso constará en la página web de la Universidad de Cuenca. En caso de consultas adicionales se receptorán a través del correo bienestar.universitario@ucuenca.edu.ec.

La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos elaborará la nómina definitiva de los estudiantes beneficiarios del programa la misma que será remitida a la Dirección Financiera para que se proceda con el pago correspondiente.

## 8. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA COMPROMISO

El “Acta Compromiso” es el instrumento en el que constan las obligaciones de la Universidad de Cuenca conforme las condiciones establecidas en las bases y las obligaciones y responsabilidades que asume la persona adjudicataria. En caso de que la persona beneficiaria no llegara a firmar dicho documento dentro del plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la beca, misma que quedará automáticamente insubsistente y el o la estudiante no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de Cuenca. Según el Artículo 34 del reglamento de “Becas y Ayudas Económicas”.

## 9. DESEMBOLSOS

La Universidad de Cuenca pagará la subvención a la o el beneficiario una vez suscrita el “Acta Compromiso”, el monto del estipendio de US. 225 correspondiente al 50% del Salario Básico Unificado vigente para el año 2023. El desembolso se ejecutará al finalizar el proceso de postulación y adjudicación con base al cronograma elaborado para el efecto.

## 10. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

Según el Artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas son obligaciones de la o el becario las siguientes:

1. Destinar los recursos de la beca o ayuda económica al objeto para el cual fue otorgada y entregar los justificativos establecidos en las bases del programa y en el acta, conforme los plazos establecidos para el efecto de acuerdo a las bases del programa respectivo.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el acta compromiso y obtener el título académico o la certificación según corresponda al objeto para el cual fue otorgada la beca o ayuda económica.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento establecidas por la Universidad de Cuenca.
4. Remitir los justificativos establecidos en las bases para la liquidación de las becas o ayudas económicas en los casos en los que corresponda.
5. Proporcionar información y documentación veraz, legítima y oportuna.
6. Informar a la Universidad de Cuenca en caso de: a) sufrir cambios o alteraciones referentes a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico; b) la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto.
7. Las demás establecidas en las bases de cada programa.

## 11. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del programa se realizará una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la normativa vigente, en la que será obligación de la persona adjudicada firmar la documentación que corresponda.

## 12. CRONOGRAMA

| Proceso                                                                                     | Plazo               | Responsables                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Conocimiento y aprobación de bases por parte de la comisión de becas y ayudas económicas    | 7 de marzo de 2023  | Dirección de Bienestar Universitario/<br>Comisión de becas y ayudas económicas. |
| Solicitud de nómina de estudiantes con mejores puntajes de acuerdo a la asignación de cupos | 13 de marzo de 2023 | Dirección de Bienestar Universitario / DTIC                                     |
| Entrega de la información                                                                   | 21 de marzo de 2023 | DTIC                                                                            |

|                                                       |                               |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Notificación a estudiantes elegibles.                 | 21 de marzo de 2023           | Área de trabajo social de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos |
| Levantamiento de base de datos y validación de datos. | Del 22 al 28 de marzo de 2023 | Área de trabajo social de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos |
| Entrega de informe de Trabajo Social                  | 30 de marzo de 2023           | Área de Trabajo Social                                                               |
| Adjudicación                                          | 3 de abril de 2023            | Comisión de becas y ayudas económicas                                                |
| Notificación a estudiantes                            | 3 de abril de 2023            | Secretaría de la Comisión de becas y ayudas económicas                               |
| Suscripción del acta                                  | Del 4 al 12 de Abril de 2023  | Dirección de Bienestar Universitario                                                 |
| Solicitud de Pago                                     | 17 de abril de 2023           | Dirección de Bienestar Universitario.                                                |

### **ENLACE:**

Apellidos y nombres:

Número de cédula:

Facultad:

Carrera:

Nivel:

Número de celular:

Correo Institucional

Ud tiene deudas u otras obligaciones con la Universidad de Cuenca.

Número de cuenta bancaria:

Tipo de cuenta bancaria:

Nombre de Institución Financiera:

Estimado/a estudiante: agradecemos la información proporcionada.

Si tiene alguna duda comunicarse a la extensión 1234 en horas laborales ¡Gracias!

## Anexo 2. Acta

Ciudad, \_\_\_\_\_

Señor/a

**DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS**

Presente-

Yo, \_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía o pasaporte  
número \_\_\_\_\_, estudiante de la Carrera de  
\_\_\_\_\_ de la Facultad  
\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_  
ciclo de la Universidad de Cuenca.

### (ESTA SECCIÓN LLENAR SOLAMENTE EN CASO DE SER MENOR DE EDAD)

Yo, \_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía o pasaporte  
número \_\_\_\_\_, representante legal del/ la  
estudiante \_\_\_\_\_, con número de cédula o  
pasaporte \_\_\_\_\_, de la Carrera de  
\_\_\_\_\_ de la Facultad  
\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_  
ciclo de la Universidad de Cuenca.

En atención a la beca asignada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha \_\_\_\_\_, suscribo en la calidad antes indicada, la presente Acta de compromiso de beca por excelencia académica al tenor de las siguientes cláusulas:

#### a) Objeto del acta de compromiso:

La presente acta se suscribe a propósito de la adjudicación de una beca dentro del "Programa de becas por excelencia académica para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca, Año 2023", el mismo que está destinado al reconocimiento del mérito y esfuerzo académico de las y los estudiantes de la Universidad de Cuenca que se encuentren cursando sus estudios y que hayan obtenido las más altas calificaciones en los periodos académico correspondientes a marzo – agosto 2022 y septiembre 2022-febrero 2023, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y la disponibilidad presupuestaria existente, del que resultó favorecido el/la estudiante

#### b) Definición del programa que será financiado:

De conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, la beca adjudicada se encuentra dentro del Programa que tiene por objetivo ofertar becas para estudiantes regulares de la Universidad de Cuenca, que hayan obtenido las más altas calificaciones dentro del cupo asignado a la carrera que estudia.

La Universidad de Cuenca realizará la verificación correspondiente y notificará a la o el becario.

**c) Obligaciones de las partes:**

De conformidad al contenido del artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca, en el marco del presente programa de becas, son obligaciones de las personas becarias y beneficiarias:

a) Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento establecidas por la Universidad de Cuenca.

En caso de que la persona beneficiaria no llegare a firmar el acta compromiso dentro del plazo establecido en las bases del programa, se entenderá que ha desistido de la beca o ayuda económica, misma que quedará automáticamente insubsistente y la persona adjudicataria no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca se obliga a informar a el/la estudiante beneficiario/a de beca, sobre cualquier cambio del programa, que pudiera afectar sustancialmente su beneficio.

**d) Monto total de la beca, ayuda económica y rubros a financiar:**

El "Programa de becas por excelencia académica" consiste en la entrega por una sola vez de un monto equivalente al 50% de un salario básico unificado vigente para el año 2023, equivalente a US. 225, dirigido a las y los estudiantes regulares de las carreras que ofrece la Universidad de Cuenca, para reconocer su esfuerzo académico.

**e) Plazo del Acta compromiso:**

La adjudicación de la beca corresponderá a un plazo de un mes dentro del cual se cumplirá con las obligaciones que se tienen con el estudiante.

**f) Declaro:**

- Conocer y sujetarme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de Cuenca, las Bases del Programa de Becas para estudiantes regulares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y estudiantes con discapacidad; y, las constantes en la presente Acta compromiso.
- Que, no soy beneficiario/a de otro tipo de beca o ayuda económica por el mismo fin en otras Instituciones Públicas o Privadas.
- Que la información registrada en la ficha socioeconómica del sistema SGA, es veraz, legítima y oportuna.
- No tener un título en el mismo nivel para el cual solicito la beca.
- No tener deudas u otras obligaciones con la Universidad de Cuenca.

Para constancia de mi conocimiento y compromiso

Firma de el /la estudiante y/o su apoderado: -----

Cédula de ciudadanía: -----